



Convenio nº 1027/01/21

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA Y LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

En Sevilla, a 22 de octubre de 2021

INTERVIENEN

De una parte, **D.**, Vicerrector de Transferencia del Conocimiento de la Universidad de Sevilla (en adelante Universidad de Sevilla), C.I.F.: Q-4118001-I, y con domicilio en c/. San Fernando, 4; con capacidad legal para la realización de este acto en virtud de su nombramiento de fecha 22 de enero de 2021 y de la Resolución Rectoral de 4 de febrero de 2021 por la que se delega la firma de contratos y convenios específicos en materia de transferencia del conocimiento en nombre de la Universidad de Sevilla, así como en lo dispuesto en el Estatuto de la misma.

De otra, **D.**, Director General de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA), nombrado por Decreto 510/2019, de 9 de julio (BOJA número 131, de 10 de julio de 2019) y en función del cargo que ostenta de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 19 de la Ley 18/2007, de 17 de diciembre, de la radio y televisión de titularidad autonómica gestionada por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal necesaria y competencia suficiente para el otorgamiento del presente Convenio de Colaboración, aprobado por el Consejo de Administración de RTVA en su reunión de fecha 20 de octubre de 2021.

EXPONEN

PRIMERO. Que la UNIVERSIDAD DE SEVILLA es una institución de Derecho público, dotada de personalidad jurídica, que desarrolla sus funciones, de acuerdo con la legislación vigente, en régimen de autonomía, y a la que corresponde la prestación del servicio público de educación superior, mediante el estudio, la docencia y la investigación, así como la generación, desarrollo y difusión del conocimiento al servicio de la sociedad y de la ciudadanía.

SEGUNDO. Que entre los objetivos de la UNIVERSIDAD DE SEVILLA figuran: a) La creación, desarrollo, transmisión, difusión y crítica de la ciencia, la técnica, el arte y la cultura, promoviendo una visión integral del conocimiento; b) La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos humanísticos, científicos, técnicos, o de creación artística, potenciando las relaciones entre la investigación, la docencia y el ejercicio de la profesión; y c) El apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social, económico y territorial, con especial atención al de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Y entre sus fines figura: El establecimiento de relaciones contractuales con entidades públicas o privadas y personas físicas para la realización de trabajos de investigación científica, técnica y de creación artística, así como de cursos de formación o de especialización.

TERCERO. Que la Ley Orgánica de Universidades de 21 de diciembre de 2001 y la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de 1 de junio de 2011 constituyen un marco de referencia para promover la colaboración de los Organismos Públicos de Investigación y las entidades públicas y privadas. Asimismo, la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público regula, entre otros, los convenios establecidos entre las Administraciones y entre éstas y las entidades privadas para colaborar en proyectos de interés mutuo.

CUARTO. Que la Cátedra de Flamencología de la Universidad de Sevilla fue creada en el año 2011 bajo el patrocinio de la Fundación Cruzcampo, teniendo como objetivo la organización de conferencias, coloquios, seminarios y otras actividades educativas, culturales o científicas de interés común en torno al Arte Flamenco, entendido como manifestación de la cultura popular.

QUINTO. Que la Ley 18/2007, de 17 de diciembre, configura a la Agencia Pública Empresarial de la RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA (en adelante RTVA) y a su sociedad filial Canal Sur Radio y Televisión S.A. (en adelante CSRTV), como instrumento fundamental para la información y la participación de todos los andaluces en la vida política, cultural y social, en los términos previsto en el Estatuto de Autonomía de Andalucía, así como cauce para el acceso de todos los andaluces a los niveles educativos y culturales que les permitan su realización personal y social y de afianzamiento de la conciencia de identidad andaluza, por medio de la difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad, tal y como previene el Estatuto, todo ello, como base para el desenvolvimiento pleno de los



Convenio nº 1027/01/21

derechos y libertades de los andaluces y vía para la solidaridad práctica entre todos los pueblos de España.

Asimismo, dicha Ley, entre sus principios generales, refiere la preservación de la diversidad cultural de Andalucía y las tradiciones que constituyen su patrimonio inmaterial.

En la vigente Carta de Servicio Público de la RTVA, como norma que desarrolla la citada Ley, se identifica a la RTVA y su sociedad filial CSRTV como sujetos activos en la difusión de las manifestaciones más destacadas de la cultura y de las artes, con especial incidencia en las expresiones que conforman el acervo andaluz y señala como una de sus estrategias promover un enfoque cultural transversal en las programaciones audiovisuales.

SEXTO. Que ambas entidades coinciden en objetivos comunes descritos en expositivos anteriores, por lo que es voluntad de ambas promover el presente Convenio de Colaboración por lo que

ACUERDAN

PRIMERO. OBJETO

El objeto del presente Convenio consiste en sentar las bases de la colaboración entre la Universidad de Sevilla, a través de su Cátedra de Flamencología y la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA), con la finalidad de difundir y divulgar las actividades relacionadas con la programación de la Cátedra durante el tiempo de vigencia del convenio, colaborando en el objetivo del estudio, la investigación, conservación y defensa del Flamenco mediante la grabación de las distintas sesiones didácticas para su difusión en la programación de flamenco de CSRTV en general y en su canal específico temático digital FlamencoRadio.com.

Asimismo, con motivo del centenario del nacimiento de Antonio Ruiz Soler, Antonio el Bailarín, se promoverá una especial colaboración en la difusión y divulgación del congreso que se desarrolla en la ciudad de Sevilla entre los días 4 y 6 de noviembre de 2021 bajo el título "Antonio: Cien años de Baile". El objetivo de este congreso, promovido por la Universidad de Sevilla a través de su Cátedra de Flamencología, es estudiar, difundir y potenciar la figura de Antonio así como destacar sus principales obras y aportaciones así como revelar diferentes aspectos inéditos del bailarín que permitan tener un conocimiento más profundo de este genial artista en su contexto histórico.

SEGUNDO. COMPROMISO DE LAS PARTES

Con la finalidad de hacer efectivas las citadas líneas de actuación, la **RTVA se compromete a:**

- 1.- Establecer un cauce de información dinámico entre ambas instituciones de cara a la divulgación de las actividades y actuaciones previstas en la programación de la Cátedra de Flamencología durante la vigencia del presente Convenio.
- 2.- Dar cobertura a los eventos y actividades más relevantes que se celebrarán en la ciudad de Sevilla con motivo del desarrollo de la programación de la Cátedra de Flamencología de la Universidad de Sevilla.
- 3.- Contribuir a través de CSRTV a la difusión y divulgación del congreso monográfico que con motivo del centenario del nacimiento de Antonio Ruiz Soler, Antonio el Bailarín, se celebra en Sevilla entre el 4 y el 6 de noviembre señalado en el punto PRIMERO del presente Convenio.
- 4.- Facilitar la participación de los profesionales de la RTVA y CSRTV en aquellos actos en los que la Cátedra de Flamencología de la Universidad de Sevilla solicite la colaboración de estos medios.
- 5.- Elaborar con cierta periodicidad, noticias y reportajes de cuestiones de interés cultural general que promueva la Cátedra de Flamencología.
- 6.- La RTVA facilitará a la Cátedra de Flamencología los documentos de cesión gratuita de derechos de autor e imagen de los/as artistas que intervengan en las actividades que se decidan, en su caso, para su posterior traslado a la RTVA y su sociedad filial CSRTV con el fin de que ambas instituciones puedan cumplir los compromisos de difusión asumidos en virtud del presente Convenio.

Con la finalidad de hacer efectivas las citadas líneas de actuación, la **Universidad de Sevilla**, a través de la **Cátedra de Flamencología se compromete a:**

- 1.- Poner a disposición de RTVA y su sociedad filial CSRTV los espacios ligados al acontecimiento que sean necesarios para facilitar la elaboración y difusión de reportajes y/o noticias relacionadas con la Cátedra de Flamencología.
- 2.- A tal efecto facilitará a RTVA y su sociedad filial CSRTV la entrada y ubicación de sus equipos en el lugar donde se celebren los diferentes actos y en aquellos lugares y

posiciones en los que el personal técnico de RTVA y CSRTV considere necesarios y que estén habilitados al efecto, gestionando si así se precisa un lugar preferente de acceso al lugar de celebración con un aparcamiento para sus unidades móviles.

3.- De acuerdo con las dos partes firmantes, incluir la imagen corporativa de RTVA y/o su sociedad filial CSRTV en las actividades que desarrolle la Cátedra de Flamencología así como en los soportes impresos y/o digitales que se elaboren y que estén relacionados con la programación oficial y publicaciones editadas por la Cátedra.

4.- La Cátedra solicitará la firma de los/as artistas en los documentos que facilite la RTVA sobre cesión gratuita de derechos de autor e imagen para su posterior traslado a RTVA y a su sociedad filial CSRTV. A tal fin, la Cátedra de Flamencología habilitará el procedimiento adecuado con los/as artistas que intervengan en las actividades que se decidan difundir en virtud del presente Convenio.

TERCERO. FINANCIACIÓN

El presente Convenio no producirá gasto susceptible de atribuirse al mismo de forma independiente respecto a los gastos propios de funcionamiento en que cada entidad incurra para el ejercicio de sus competencias, por cuanto el objeto perseguido se nutre de las actuaciones ordinarias llevadas a cabo por las partes.

CUARTO. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Posteriormente a la firma del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, de composición paritaria, integrada por dos representantes de la Universidad de Sevilla, que formen parte de la Cátedra de Flamencología y dos representantes de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía y/o CSRTV.

Esta Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Informar sobre el cumplimiento de las cláusulas del presente Convenio.
- b) Interpretar el Convenio cuando fuere necesario.
- c) Proponer al Consejo de Administración de la RTVA la revisión, prórroga o cancelación del presente Convenio.
- d) Realizar la evaluación o balance final del Convenio.

Las decisiones de esta Comisión se adoptarán siempre por acuerdo de ambas partes, pudiendo sus miembros delegar sus funciones, previo conocimiento de las partes

firmantes del Convenio de Colaboración y pudiendo recabar el asesoramiento técnico que considere necesario.

La Comisión se reunirá trimestralmente y/o siempre que lo solicite alguna de las partes.

Los componentes de la Comisión de seguimiento serán las personas responsables del control y vigilancia de la correcta ejecución del presente convenio.

QUINTO. CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes se obligan a observar la más estricta reserva y confidencialidad sobre la información que le sea transferida en virtud del presente Convenio, así como a tomar todas las medidas necesarias para prevenir posibles revelaciones no autorizadas relativas a toda la información (tanto oral como escrita), proporcionada.

No obstante lo anterior, ambas partes podrán proporcionar información pública sobre la firma de este convenio. Esta información podrá incluir título, contenido y plazo de realización.

SEXTO. PROTECCIÓN DE DATOS

El régimen de protección de datos de carácter personal que han de cumplir las partes en las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente convenio será el previsto en, lo que afecte a cada una de ellas, a las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

A estos efectos, las entidades firmantes del Convenio deberán aplicar a los tratamientos de datos personales que en su caso se realizarán en ejecución del presente Convenio, los principios, garantías y medidas técnicas y organizativas establecidas en la normativa citada para la adecuada protección de los derechos y libertades de las personas en el tratamiento que se haga de sus datos personales.

Las partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de la información facilitada por las partes y de la información de cualquier clase o naturales, generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio; dicha obligación se extenderá indefinidamente aunque el convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o de que, en su caso, dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.



Los datos de contacto de los firmantes del presente Convenio de Colaboración serán tratados en base a la ejecución del convenio, así como en base al cumplimiento de una obligación legal y de una misión de interés público, con la finalidad de gestionar el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de los dispuesto en el presente Convenio de Colaboración.

Asimismo, las partes firmantes, como interesados, podrán ejercitar, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitaciones del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones automatizadas, dirigiéndose a dpd@rtva.es y/o a dpd@us.es indicando como referencia en el sobre "Protección de datos" y acompañando de fotocopia de su documento nacional de identidad. En su caso, el interesado también podrá plantear una reclamación ante la autoridad de control competente.

Tales datos se tratarán mientras que se mantenga en vigor el presente Convenio de Colaboración entre las partes y, posteriormente, se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad.

SÉPTIMO. LUGAR DE REALIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Las tareas del proyecto asignadas a la Cátedra de Flamencología se desarrollarán en las instalaciones de las que dispone en la Universidad de Sevilla, comprometiéndose a cumplir al personal participante en este Convenio la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales) y disposiciones legales y reglamentarias que la desarrollen o que las sustituyan.

Por su parte, las tareas del proyecto asignadas a RTVA se desarrollarán en las instalaciones de las que dispone, comprometiéndose, asimismo, a cumplir y hacer cumplir al personal participante en este Convenio la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales) y disposiciones legales y reglamentarias que la desarrollen o que las sustituyan

Cuando para el correcto desarrollo de los trabajos sea necesario el desplazamiento de personal de cada una de las Partes a las instalaciones de la otra parte, ambas partes se comprometen al cumplimiento del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

OCTAVO. TRANSPARENCIA Y RESPONSABILIDAD

De acuerdo con la que determinan la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 1/2014, de 24 de

junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la US publicará su registro electrónico de convenios este convenio de colaboración, indicando las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

La Universidad de Sevilla queda exenta de cualquier responsabilidad que pueda derivarse por el incumplimiento de este Convenio, siendo el equipo de trabajo de la Cátedra de Flamencología encargado de su ejecución el que asume tal responsabilidad.

NOVENO. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de un año desde la fecha de su firma.

Por acuerdo de ambas partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, y previo acuerdo del Consejo de Administración de la RTVA y de los órganos competentes de la Universidad de Sevilla, podrá prorrogarse por periodo similar mediante la firma del correspondiente documento.

DÉCIMO. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Serán causas de resolución del convenio, además del transcurso del plazo de vigencia, el mutuo acuerdo entre las partes, la imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto del mismo o el incumplimiento de una de las partes acreditado por la otra, así como aquellas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A excepción del supuesto de transcurso del plazo de vigencia, cuando concurren el resto de causas de resolución, las partes vendrán obligadas a comunicarse recíprocamente por escrito, la acreditación de la concurrencia de la causa invocada para dar por extinguida la relación convencional con un mes a la fecha de su efectividad.

La resolución deberá contemplar, en su caso, la vigencia de los acuerdos específicos, trabajos y compromisos que, en ese momento, estén operativos.

DÉCIMO PRIMERO. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y JURISDICCIÓN

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse por la Comisión Mixta de seguimiento establecida en punto cuarto.



Convenio nº 1027/01/21

Para la interpretación de dudas y controversias que surjan en la interpretación de este convenio se estará a lo dispuesto en las cláusulas del mismo y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia de jurisdicción contencioso-administrativa, renunciando expresamente ambas partes a cualesquiera otros fueros que pudieran corresponderles.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, los reunidos, en la representación por la que intervienen, firman el presente documento por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha que se indican en su encabezamiento.

Por la Universidad de Sevilla

Por Radio y Televisión de Andalucía